Sesion 34.ª estraordinaria en 21 de Enero de 1897

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Presidente, se acuerda eximir del trámite de Comision i discutir inmediatamente un proyecto del Ejecutivo que modifica la lei de comisos recientemente aprobada por el Congreso.—El señor Correa Sanfuentes usa de la palabra sobre los sucesos de la Liga, denunciados por el señor Bannen, i toman parte en el mismo incidente los señores Verdugo, Bannen, Ministro del Interior i Pleiteado.—El señor Salinas formula indicacion, que es aprobada, para que se discuta en las dos sesiones matutinas próximas, el proyecto referente al ferrocarril trasandino.—Se desecha una indicacion del señor Edwards don Eduardo para discutir dicho proyecto el lúnes inmediato.—Se aprueba el proyecto sobre comisos.—Continúa la discusion de los presupuestos, con el relativo al Ministerio del Interior, i queda ella pendiente.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que acompaña un proyecto de lei que modifica la lei sobre comisos.

Id. del id. con el que incluye en la convocatoria una solicitud de don Manuel F. Irarrázaval sobre metalurjia del hierro.

Informe de la Comision de Gobierno sobre el proyecto que reforma las concesiones hechas a la Empresa del ferrocarril trasandino.

Id. de la id. de Lejislacion i Justicia sobre el proyecto del señor Salinas, aclaratorio del artículo 2.° de la lei de municipalidades de 22 de diciembre de 1891.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 33.ª estraordinaria en 20 de enero de 1897.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 45 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Cárlos
Campino, Eduardo
Concha, Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Feliú, Daniel
Fredes, Julio
González E., Nicolas
Guarello, Anjel
Herboso, Francisco J.
Herquiñigo, Aníbal
Hevia Riquelme, Anselmo
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Jordan Luis
Meeks, Roberto
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Scotto, Federico
Tocornal, Juan Enrique
Urrejola, Gonzalo
Vázquez Erasmo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.

i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i Culto, de Hacienda, de Guerra i Marina i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual incluye en la convocatoria una solicitud de la Municipalidad de Rio Bueno en que pide se le cedan unos sitios fiscales.

Se mandó tener presente.

2.° De dos oficios del Honorable Senado:

Con uno devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de un millon quinientos mil pesos en la cancelacion de estados de pago de obras contratadas i en el pago de jornales i adquisicion de materiales para los Ferrocarriles del Estado en construccion i esplotacion.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

I con el otro remite aprobado un proyecto de lei que agrega un inciso al artículo 70 de la lei de organizacion i atribuciones de los Tribunales.

A Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

3.° De un informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia sobre el proyecto del señor Salinas que modifica el artículo 130 del Código de Minería.

Para tabla.

4.° De un telegrama de don Manuel J. Bobadillo en que formula quejas contra el Gobernador de Tocopilla.

5.° De una solicitud de varios industriales en la cual piden se adquiera por el Fisco el ferrocarril de Tongoi.

A Comision de Gobierno.

El señor Verdugo hizo indicacion para discutir preferentemente el proyecto sobre próroga a los rematantes de salitreras.

Fué aprobada por asentimiento tácito.

El señor Bannen formuló observaciones acerca de la conducta del Gobernador de la Ligua.

Usó de la palabra el señor Antúnez (Ministro del Interior).

Entrando en la órden del dia se continuó en la discusion del proyecto sobre próroga a los rematantes de salitreras i se procedió a resolver el empate recaido en la indicacion del señor Hévia Riquelme para que el interes fijado en el artículo 2.° sea del ocho por ciento.

Resultó desechada en votacion nominal por 16 votos contra 15.

Votaron por la afirmativa los señores: Bañados Espinosa, Bello Codecido, Corbalan, Feliú, Guarello, Herboso, Hevia Riquelme, Jordan, Meeks, Pinto Agüero, Pleiteado, Robinet, Verdugo, Vergara i Videla.

Votaron por la negativa los señores: Alfonso, Bannen, Besa, Concha, Correa, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, Fernández Albano, González Errázuriz, Irarrázaval, Montt, Ochagavía, Ortúzar, Risopatron, Scotto i Urrejola.

Se puso en discusion el artículo propuesto por el señor Ibáñez conjuntamente con las indicaciones.

Usó de la palabra el señor Edwards don Eduardo.

El artículo se dió por aprobado con un voto en contra con la agregacion propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

La indicacion del señor Montt para decir fianzas suficientes fué desechada por diezisiete votos contra catorce, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El señor Díaz Besoain hizo indicacion para intercalar el siguiente artículo:

«Art. ... Las concesiones que se otorguen por la presente lei no rejirán respecto de los rematantes de salitreras que hubieren transferido sus propiedades i de sus cesionarios.»

Usaron de la palabra los señores Verdugo, Guarello, Meeks i Hevia.

La indicacion se dió por retirada.

El señor Guarello hizo indicacion para agregar un artículo que concede la próroga a los chilenos i a los estranjeros que hayan residido cinco años en el pais.

Se dió por retirada.

El señor Sotomayor (Ministro de Hacienda) hizo indicacion para agregar el siguiente:

»Art. ... —Todos los trámites para el otorgamiento de la próroga i estension de la respectiva escritura deberán terminarse ántes de trascurridos cuatro meses contados desde la promulgacion de esta lei.»

Usó de la palabra el señor Feliú, dándose por aprobado el artículo.

El proyecto aprobado dice así:

«Art. 1.° Autorízase al Presidente de la República para conceder hasta tres i medio años de plazo a las obligaciones que adeudan los rematantes de salitreras de Tarapacá.

No podrán acojerse a la próroga los salitreros que hayan esplotado el 30 por ciento a mas del salitre que contenia el terreno al tiempo del remate.

Terminará de hecho la próroga i deberán pagar la totalidad de lo adeudado los que despues de haberse acojido a aquélla, lleguen a esplotar el 50 por ciento del salitre contenido en el terreno al tiempo del remate.

Para la aplicacion de las anteriores disposiciones se autoriza a la Delegacion Fiscal de Salitreras para inspeccionar i constatar en el terreno mismo la existencia de salitre en las salitreras que adeudan al Fisco parte del precio de venta.

La negativa a permitir esta inspeccion hará lugar al Gobierno para proceder ejecutivamente al cobro de los adeudado sin mas trámites que un informe de la Delegacion.

Art. 2.° Las obligaciones en mora se liquidarán, capitalizándose sus intereses a razon del 10 por ciento anual hasta la fecha en que se reconstituyan con arreglo a la presente lei.

Art. 3.° El total de las sumas adeudadas será dividido en siete cuota iguales, que deberán pagarse por semestres vencidos. Al efectuarse el pago de cada cuota semestral se abonarán los intereses, tambien al 8 por ciento anual, de la parte insoluta del capital.

La primera cuota se pagará el 1.° de julio de 1897.

Art. 4.° Los deudores que incurrieren en mora en el pago de sus cuotas semestrales abonarán el interes penal del $1\frac{1}{4}$ por ciento mensual.

Art. 5.° La ampliacion de que habla el artículo 1.° no podrá otorgarse sino a los rematantes de salitreras que estiendan a favor del Estado i a satisfaccion del Presidente de la República, fianzas equivalentes a las que se otorgaron en cumplimiento de la lei de 29 de noviembre de 1893.

Estas fianzas quedarán subsistentes hasta que sean totalmente pagadas las cuotas adeudadas.

Subsistirán igualmente las hipotecas constituidas por disposiciones de la lei citada.

Art. 6.° Todos los trámites para el otorgamiento de la próroga i estension de la respectiva escritura deberán terminar ántes de trascurridos cuatro meses contados desde la promulgacion de esta lei.»

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei de presupuestos.

Usaron de la palabra los señores Sotomayor, Robinet i Alfonso, siendo el proyecto aprobado por asentimiento tácito.

Entrando en la discusion particular se pasó a tratar del presupuesto del Ministerio del Interior.

Las partidas 1.ª, «Cámara de Senadores», i 2.ª, «Cámara de Diputados», fueron aprobadas por asentimiento tácito.

Se puso en discusion la partida 3.ª, «Congreso Nacional.»

Usaron de la palabra los señores Videla (Presidente), Pleiteado, Montt, Guarello i Alfonso.

Se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Pleiteado para que el ítem 4 se eleve a los doce mil pesos propuesto por el Ejecutivo.

Se aprobó por 17 votos contra 7.

Por el señor Videla (Presidente) para agregar el siguiente:

Item ... Para pago de servidumbre de la Cámara de Diputados..... $ 4,000

Fué tácitamente aprobado.

El señor Guarello pidió votacion para el ítem 8.

Fue aprobado el ítem por diezisiete votos contra siete.

La partida se dió por aprobada.

En la partida 4.ª, «Presidencia de la República», el señor Pleiteado pidió votacion para el ítem 4 «Sueldo del capellan.» Fué aprobado por diezisiete votos contra siete.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El artículo 5.° de la lei número 901 dice testualmente lo que sigue:

«El valor de los comisos, siempre que éstos se refieran a las mercaderías señaladas en el artículo 84 i en el número 4 del artículo 83 de la Ordenanza de Aduanas, deducidos los derechos fiscales, costos i gastos de aprehension, se aplicará al denunciante o aprehensor; i si éstos fueran personas distintas, se hará la distribucion entre ellos por partes iguales.

En los demas casos de infraccion del artículo 83 de la Ordenanza de Aduanas, el denunciante o aprehensor no podrá recibir mas de veinticinco mil pesos.»

Ahora bien, el propósito que se ha perseguido en el proyecto aprobado ha sido el de estimular la vijilancia i celo de los empleados de aduana, mejorando al efecto la participacion que les corresponde en los comisos i demas penas espresadas en los artículos 83 al 94 inclusive de la Ordenanza de Aduanas.

Miéntras tanto, el artículo en la forma aprobada limita esa participacion solo a las penas impuestas en el artículo 84 i en el número 4 del artículo 83 de la Ordenanza, que han sido aplicadas en mui raras ocasiones; *i*, por otra parte, el artículo 8.° deroga el número 117 de la misma Ordenanza, que establece la participacion que corresponde al denunciante o aprehensor en las penas indicadas en los artículos 85 a 94, que son los mas importantes i de aplicacion casi diaria.

Por estas consideraciones, i a fin de cumplir el propósito que se tuvo en vista al aprobarse la lei a que he hecho referencia, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Sustitúyese el inciso 1.° del artículo 5.° de la lei número 901 por el siguiente:

«El valor de los comisos i multas, siempre que éstos se refieran a las mercaderías señaladas en los artículos 84 a 94 inclusive de la Ordenanza de Aduanas, deducidos los derechos fiscales, costas i gastos de aprehension i de conservacion, se aplicarán al denunciante o aprehensor; i si éstos fueren personas distintas, se hará la distribucion entre ellos por partes iguales.»

Santiago, 20 de enero de 1897.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*J. Sotomayor G.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que con el propósito de facilitar el despacho de la solicitud sobre metalurjia del fierro que ha presentado a vuestra consideracion don Manuel Francisco Irarrázaval i que se relaciona con una industria llamada a tener viva influencia en el progreso del pais, he resuelto incluir la solicitud indicada entre los negocios de que podeis ocuparos en las actuales sesiones estraordinarias.

Santiago, 21 de enero de 1897.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Francisco de B. Valdes.*»

2.° Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

«Honorable Cámara:

Por la lei de 14 de mayo de 1887 se autorizó a don Juan E. Clark i a las personas o sociedades a quienes cediera sus derechos, para construir i esplotar una vía férrea de un metro de ancho al traves de la cordillera de los Andes, bajo las bases siguientes:

1.ª La línea deberia arrancar de la estacion de San Felipe o de la estacion de los Andes, en la línea del Estado, debiendo estenderse hasta Mendoza en la República Arjentina;

2.ª Los empresarios tendrian un año i medio de plazo para hacer por su cuenta los estudios i planos de la via, los que serian aprobados por el Presidente de la República; i

3.ª Los concesionarios debian dar principio a la construccion de la vía un año despues de la aprobacion de los planos, entregándola al público completamente concluida dentro de cinco años, contados desde la iniciacion de los trabajos, con las estaciones i el equipo conveniente para satisfacer las necesidades del tráfico.

El Presidente de la República tenia la facultad de prorogar el plazo de cinco años, a solicitud de los empresarios, hasta por dos años mas.

Por el artículo 6.° de esta lei el Gobierno garantizó a la empresa del ferrocarril del interes de cinco por ciento al cambio fijo de 36 peniques por peso, sobre el costo efectivo i comprobado de la línea, no pudiendo éste exceder de 5.000,000 de pesos estimados al mismo tipo de cambio.

Esta garantía se haria efectiva terminada que fuera la línea i entregada al tráfico público, debiendo hacerse al fin de cada año la liquidacion de las entradas i abonándose a la empresa la diferencia que resultare entre el monto del interes garantido i el valor de las entradas, previa deduccion de un 55 por ciento por gastos de esplotacion.

El término de la garantía era de 20 años, contados desde el dia en que se entregara la línea al tráfico en toda su estension i cuando el producto líquido del ferrocarril, que se estimaba en 45 por ciento de la entrada bruta, fuere mayor que el interes garantido, ese exceso entraria a reembolsar al Tesoro Nacional todas las sumas que hubiere erogado en razon de la garantía.

Por último, el artículo 4.° disponia que el Gobierno se reservaba el derecho de intervenir en la formacion de las tarifas de fletes i pasajes cuando el producto líquido de la esplotacion excediere de un 12 por ciento anual.

Aprobados los planos jenerales del ferrocarril i los detalles de las primeras secciones se iniciaron los trabajos i prosiguieron hasta el momento en que por falta de capitales suficientes hubieran de paralizarse.

A fin de obtener los medios necesarios para continuar los trabajos los concesionarios solicitaron i obtuvieron que se modificara la concesion en lo referente a la garantía en los términos que se indican en la lei de 4 de febrero de 1893.

El artículo 6.° de la lei de 14 de mayo de 1887 se sostituyó por otro que garantiza a la Empresa del Ferrocarril Trasandino por Aconcagua el interes de cuatro por ciento sobre la suma fija de un millon doscientas mil libras esterlinas. Esta garantía se haria efectiva por semestres vencidos en abril 1.° i octubre 1.° de cada año en la forma determinada por aquella lei.

No habiéndose obtenido así los resultados deseados, los concesionarios lo hicieron presente al Congreso, obteniendo como resultado de sus jestiones la lei de 11 de febrero de 1895.

Esta lei derogó la de 4 de febrero i modificó los artículos 6.° i 7.° de la de 14 de mayo de 1887 en los términos siguientes:

La suma fija garantizada por el Estado se elevó de un millon doscientas mil libras esterlinas a un millon trescientas mil, i el tipo del interes de cuatro por ciento a cuatro i medio por ciento.

La garantía se haria efectiva una vez terminada la línea i entregada al tráfico público por semestres vencidos, en abril 1.° i octubre 1.° de cada año. Los gastos de esplotacion se estimaron en un sesenta por ciento en lugar de cincuenta i cinco por ciento i, en consecuencia, el producto líquido del ferrocarril se estimó en cuarenta por ciento de la entrada bruta, para los efectos del abono de la garantía.

El artículo 7.° se modificó en el sentido de que las tarifas e itinerarios serian fijados en todo caso de acuerdo con el Presidente de la República, reservándose a éste el derecho de fijar las tarifas por sí solo desde que el producto líquido de la esplotacion llegase a un doce por ciento.

Se agregaron ademas las siguientes disposiciones no establecidas en la lei de 14 de mayo:

1.ª Que la línea férrea se consideraria terminada i apta para el tráfico despues que fuera inspeccionada por una comision de injenieros, nombrada por el Gobierno, que declarara que podia, sin ningun peligro, ser entregada al servicio público i bastar a las necesidades que estaba llamada a satisfacer; i

2.ª Que las interrupciones del tráfico que durasen mas de cuarenta dias contínuos, suspenderian el pago de la garantía del Estado por todo el exceso de ese tiempo que ellas durasen.

No obstante estas nuevas concesiones los empresarios primitivos no han podido conseguir los recursos que se necesitan para continuar la obra del ferrocarril, i en esta situacion una nueva empresa denominada «Compañía Constructora Trasandina» toma a su cargo los trabajos. Esta Empresa dispone de un capital de quinientas mil libras esterlinas, el que destinará a la cancelacion de las obligaciones contraidas por la antigua Compañía i en la prosecucion de los trabajos, siempre que se le de facilidad para conseguir el resto de los capitales que se necesitan.

A este propósito obedece el proyecto de lei presentado por el Ejecutivo que ha sido sometido al estudio de la Comision de Gobierno.

Tres son las modificaciones principales que se hacen a la lei de concesion vijente.

La garantía de interes se otorga desde luego i no se espera para ello que el ferrocarril esté terminado. Con este fin se autoriza a la Empresa para emitir sobre el ferrocarril trasandino bonos de primera hipoteca, por la suma de un millon trescientas mil libras esterlinas con un interes de cuatro i medio por ciento o por la cantidad de un millon cuatrocientas cincuenta mil libras esterlinas con un interes de cuatro por ciento, a opcion de la Compañía.

La Comision estima que solo la situacion escepcional que se ha creado a la construccion de este ferrocarril por circunstancias especiales i la conveniencia indiscutible de terminarlo cuanto ántes, pueden autorizar semejante anticipacion de la garantía sin que esto se considere en ningun caso como un precedente tratándose de este jénero de concesiones.

Por lo demas, las medidas que se adoptaron en el proyecto, tanto en lo que se refiere a emision de los bonos como a la manera de invertir su producido, cautela suficientemente los intereses fiscales.

La fijacion de un tanto por ciento del producto bruto para gastos de esplotacion, cobrándose la garantía sobre la diferencia del producto líquido así prefijado, se ha modificado en el sentido de que el Gobierno tendrá la facultad de inspeccionar las operaciones i la contabilidad de la Empresa para cuyo efecto nombrará un delegado que será a la vez inspector i contador en jefe de la esplotacion de la línea, desde que sea entregada al tráfico público. La remuneracion de este empleado será fijada por el Gobierno i pagada por la Empresa.

La tercera modificacion que el proyecto introduce en la lei de concesion se refiere al efecto de las interrupciones del tráfico por mas de cuarenta dias. La primera interrupcion impondrá a la Empresa el pago de una multa de diez mil pesos. Si el tráfico se interrumpiese por segunda vez en el mismo u otro año por mas de otros cuarenta dias, pagará una nueva multa de veinte mil pesos, i si esto ocurriera una tercera vez, el Gobierno tendrá derecho de ocurrir a la justicia ordinaria pidiendo que se pronuncie sumariamente sobre la culpabilidad de la Empresa, i si fuere declarada culpable tomará el Gobierno ipso facto el ferrocarril bajo su administracion hasta restablecer el servicio i pagarse de todos los daños que de la suspension del tráfico se hubiesen derivado.

Para asegurar el pago de estas multas la Compañía deberá mantener depositada en la Tesorería Fiscal de Santiago la suma de cincuenta mil pesos, durante cinco años contados desde la conclusion de la línea.

Reproduciendo, por lo demas, las observaciones aducidas en el mensaje del Ejecutivo, la Comision estima que podeis prestar vuestra aprobacion al

proyecto de lei, con las siguientes modificaciones que tienden a garantizar aun mas los intereses fiscales i que se esplican por sí solos.

Agregar al final del tercer inciso del artículo sétimo de la lei de concesion—«asegurándose, ademas, este reintegro con segunda hipoteca sobre la línea i sus accesorios.»

Intercalar en el segundo inciso del artículo tercero del proyecto despues de las palabras:—«incluso los dos años de próroga», la siguiente frase:—«o si llegara el caso de que los tenedores de bonos hicieren efectiva su garantía hipotecaria de primer grado.»

I redactar el artículo quinto del proyecto en esta forma:

«Art. 5.° La Empresa queda sujeta a las leyes del pais, constituye su domicilio en él i renuncia a toda reclamacion diplomática con motivo de la aplicacion de este contrato.

Por último, en el artículo 6.° debe eliminarse la cita de la lei de 4 de febrero de 1893, que se encuentra ya derogada por la de 11 de febrero de 1895.

Los honorables miembros de la Comision, señores Barrios i Feliú informarán por separado a la Honorable Cámara por no estar de acuerdo en todas sus partes con las opiniones manifestadas en este informe.

Sala de la Comision, a 21 de enero de 1897.—*A. Bascuñan S. M.—Julio Subercaseaux*, Diputado por Carelmapu.—*Rafael Errázuriz E.—Luis A. Vergara.—Luis Jordan Tocornal*, Diputado por Caupolican.—*José F. Valdés C.—Cárlos Irarrázaval.*»

3.° Del siguiente informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia ha examinado el proyecto de lei presentado por el honorable Diputado de Tarapacá, don Manuel Salinas, con elobj eto de fijar el alcance del inciso 2.° del artículo 2.° de la lei de 22 de diciembre de 1891. La disposicion de que se trata dice así: «En los territorios municipales cuya poblacion exceda de veinte mil habitantes, se elejirá un municipal por cada fraccion de diez mil.»

Como lo recuerda la mocion en exámen, la autoridad administrativa superior i aun los Tribunales de Justicia han dado a aquella regla la intelijencia de que para elejir un municipal mas en los territorios cuya poblacion alcance a mas de veinte mil habitantes, no se necesita que el exceso llegue a diez mil, sino que basta cualquiera cifra inferior. Así, una poblacion de veintiun mil habitantes tendria derecho a elejir diez municipales: los nueve primeros como número ordinario, i el décimo a título de exceso sobre los veinte mil indicados

Aun cuando vuestra Comision estima que ni la letra ni el espíritu de la disposicion trascrita autorizan semejante intelijencia, cree, sin embargo, conveniente evitar que en lo futuro se pueda dar a aquella regla la aplicacion errónea de que se ha hecho mérito. Os propone, en consecuencia, que prestéis vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Sustitúyese el inciso 2.° del artículo segundo de la lei de 22 de diciembre de 1891, por el siguiente:

«En los territorios municipales cuya poblacion exceda de veinte mil habitantes, se elejirá un municipal mas por cada diez mil habitantes de exceso.»

Art. 2.° Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial.*

Sala de la Comision, 14 de enero de 1897.—*Pedro Donoso Vergara.—R. Silva Cruz.—Julio Bañados Espinosa.—Pedro Bannen.*

Suscribimos el informe precedente en la intelijencia de que el artículo 2.° de la lei municipal de 22 de diciembre de 1891, deberia ser modificado en esta forma:

«En los territorios municipales cuya poblacion exceda de veinte mil habitantes, se elejirá un municipal mas por cada diez mil habitantes de exceso i por una fraccion que no baje de cinco mil.

Santiago, 14 de enero de 1897.—*Nicolas González E.—Cárlos Concha.*»

El señor VIDELA (Presidente).—Se ha dado cuenta de un proyecto de lei presentado por el Ejecutivo, que modifica la lei recientemente aprobada por el Congreso relativa a comisos.

Este proyecto, en el fondo, es equivalente a una modificacion que el Honorable Senado introdujo en el proyecto aprobado por esta Cámara.

En esta virtud, creo del caso solicitar de la Cámara que se sirva eximirlo del trámite de Comision i acordar su inmediata discusion.

Si no se hiciera oposicion, quedaria así acordado.

Acordado.

El señor SALINAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Han solicitado el uso de la palabra, ántes que Su Señoría, el señor Ministro de Hacienda i el honorable Diputado por Putaendo, señor Correa Sanfuentes.

Puede el señor Ministro usar de la palabra.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Me proponia, señor Presidente, hacer una indicacion relativa al proyecto que modifica la lei sobre comisos. La Honorable Cámara se ha servido anticiparse a mi propósito, con el acuerdo que acaba de adoptar.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Putaendo, señor Correa Sanfuentes.

El señor CORREA SANFUENTES.—El honorable Diputado por Concepcion, señor Bannen, llamó ayer la atencion de la Cámara i del señor Ministro del Interior, hácia ciertos sucesos ocurridos últimamente en la ciudad de la Ligua. Leyó Su Señoría un telegrama que le habia sido dirijido por varios vecinos de esa localidad.

Yo he recibido tambien de un vecino mui honorable de la Ligua otro telegrama que dice así:

«Señor Juan de Dios Correa Sanfuentes.—Cámara de Diputados:

Ligua, 21 de enero de 1897, a las 2 hs. 30 P. M.—Denuncios hechos por el señor Bannen en la

sesion de ayer contra Gobernador de ésta carecen de fundamento. No ha habido aquí desórdenes provocados por policía. Hubo solamente una pendencia entre trabajadores ébrios del ferrocarril i dos individuos de policía, siendo aquéllos provocadores i resultando uno herido leve. Gobernador reprimió enérjicamente presuntos culpables pertenecientes policía, dándoles baja i poniéndoles disposicion Juzgado. Rogaria a Ud. se sirviera restablecer la ver dad hechos.—*Cárlos García Gámpos A.*»

El señor VERDUGO.—Ruego al honorable Diputado señor Salinas, que tenga la bondad de permitirme por un momento la palabra para usar de ella respecto de estos mismos asuntos de la Ligua.

El señor BANNEN.—Yo tambien pido la palabra, señor Presidente.

El señor SALINAS.—Yo no tendria inconveniente alguno para ceder la palabra al honorable Diputado por San Felipe en la intelijencia de que despues de Su Señoría hablaré yo.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por San Felipe.

El señor VERDUGO.—Yo tambien he recibido, señor Presidente, algunas comunicaciones relativas a los sucesos ocurridos ahora último en la Ligua; pero como ellas pueden ser apasionadas, no le doi mucha importancia, si bien el hecho de que la mayoría de los miembros de aquella Municipalidad firmen el telegrama leido por el señor Bannen, imprime caractéres de gravedad al denuncio que Su Señoría trajo a la Cámara.

Lo que en todo esto tiene mayor importancia es el telegrama que el Gobernador dirijió al honorable Diputado por Concepcion, burlándose de Su Señoría porque habia denunciado como incorrecta la conducta por él observada.

A este hecho sí que le doi la mas calificada importancia, porque mucha gravedad entraña que un simple Gobernador se burle de un miembro del Congreso, nada mas que por haber ejercitado una de sus mas altas prerogativas. El Diputado es el llamado a fiscalizar los actos del Gobierno i de todos sus representantes en las provincias i departamentos de la República; tiene el derecho i el deber de fiscalizar la conducta funcionaria de todas las autoridades públicas.

Sin embargo, hasta ahora no sé qué providencia haya adoptado el señor Ministro con motivo de este verdadero desacato del Gobernador de la Ligua, desacato que no solo ofende a uno de nuestros honorables colegas sino que afecta a la dignidad de la Cámara misma.

Así como la ofensa fué pública, pública tambien debió haber sido la satisfaccion que a la Cámara se diera, por la falta de respeto que se le infirió en la persona de uno de sus miembros, que habia ejercitado la mas alta prerogativa que le corresponde.

La impunidad sirve siempre de estímulo; de manera que si no se reprime como es debido un acto que envuelve una ofensa para la Cámara, mañana será otro Gobernador u otra autoridad la que se crea autorizada para ofender a los miembros de la representacion nacional.

Es necesario, pues, que el señor Ministro, que debe respetos a la Cámara i a todos sus miembros, vele por que sus subalternos le guarden este mismo respeto; es necesario que Su Señoría reprima como es debido esta grave falta del Gobernador de la Ligua i nos haga saber cuál es el temperamento que ha adoptado sobre este particular.

El señor CORREA SANFUENTES.—El telegrama que yo he recibido no es del Gobernador, sino de un vecino mui respetable.

El señor VERDUGO.—Lo sé, señor Diputado; yo he recibido tambien comunicaciones de personas tan respetables como esa.

El señor BANNEN.—Rogaria al honorable Diputado por Tarapacá que me permitiera decir dos palabras sobre este mismo incidente.

El señor SALINAS.—Con el mayor gusto, señor Diputado.

El señor BANNEN.—Voi a hacer una sola observacion.

La comunicacion que he recibido de la Ligua, relativa a los sucesos a que tuve oportunidad de referirme en la sesion de ayer, lleva la firma de casi todos los vecinos respetables de esa localidad, entre éstos la de la mayoría de los miembros de la Municipalidad. Contra esta comunicacion, opone el honorable Diputado por Putaendo un telegrama de una persona que podrá ser mui respetable, pero que yo no conozco. Entretanto a los otros sí que los conozco i sé quienes son.

Ahora, si a esto se agregan los antecedentes de este funcionario, lójico es creer que el telegrama leido por Su Señoría no destruye la aseveracion que hace todo un pueblo o, por lo ménos, la mayor parte de sus vecinos mas respetables.

Pero, si los hechos que he denunciado no resultaran completamente exactos, ninguna responsabilidad me cabria a mí, porque yo no me hago responsable de su efectividad.

Mi deber lo cumplo llamando hácia esos hechos la atencion de la Cámara i del señor Ministro del Interior; i es a Su Señoría a quien le corresponde practicar las investigaciones del caso, para comprobar su exactitud o inexactitud. Al hacer estas indagaciones no debe proceder el señor Ministro como lo ha hecho hasta ahora, esto es, limitándose a pedir informe a los mismos funcionarios inculpados, porque es natural que éstos se presenten como absoluta i completamente inocentes.

Nada diré sobre la observacion que ha hecho el honorable Diputado por San Felipe respecto al telegrama que ese Gobernador dirijió al que habla. No he querido hacer hincapié sobre este particular porque él dice relacion a mi persona; pero, como ese telegrama importa una grave ofensa hecha a un miembro de la Cámara, estando en las manos del señor Ministro la represion de tal ofensa, si no la hace, Su Señoría se hace así cómplice del delito cometido por el Gobernador.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Solicito la vénia del honorable Diputado por Tarapacá para conceder la palabra al señor Ministro sobre este mismo incidente.

El señor SALINAS.—Yo no tengo inconveniente

siempre que se me deje tiempo para usar yo de la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).— Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).— Ruego al señor Secretario que se sirva dar lectura al telegrama que he recibido de la Ligua i que envio a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Señor Ministro del Interior:—Ligua, 18 de enero de 1897, a las 6 hs. 45 P. M.— Informando sobre denuncio contenido en telegrama que US. se sirve trasmitirme hoi, digo a US. lo siguiente:

Segun parte de policía, anoche a las dos de la mañana el sarjento i un cabo de la misma policía fueron injuriados por varios individuos trabajadores del ferrocarril en construccion, trabándose una pendencia de la cual resultó herido uno de estos individuos, que se encuentra en el hospital.

Tan pronto como tuve conocimiento del hecho dispuse se diera de baja al sarjento i cabo de policía indicados, pasándose inmediatamente parte al Juzgado, quien debe definir si existe o no culpabilidad en ellos. Los presuntos reos han sido hoi reducidos a prision.

De lo espuesto se deduce que el cargo que se me hace de haber dado órden para que la policía ataque a ciudadanos indefensos es completamente antojadiza.— *Varela.*

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).— Ya vé la Cámara cómo ha procedido el Gobernador a quien se imputa una falta que no ha cometido, puesto que él no puede ser responsable de los desórdenes que forman turbas ébrias, desórdenes mui fáciles de producir cuando se forma una gran aglomeracion de trabajadores. No seria estraño que la policía hubiese ido mas allá de lo prudente al tratar de evitar un desórden; pero el Gobernador ha cumplido con su deber de velar por la tranquilidad i seguridad de los vecinos, poniendo a las personas que pueden ser responsables de estos sucesos a disposicion del Juzgado, quien debe levantar el sumario correspondiente a fin de determinar su culpabilidad o inocencia.

Debo contestar tambien, señor Presidente, la observacion que hizo el señor Diputado por San Felipe en amparo de los derechos del señor Diputado por Concepcion. Ya el honorable señor Bannen habia llamado la atencion del Ministerio hácia el telegrama que le habia sido dirijido por el Gobernador; i debo declarar a la Cámara que oportunamente se pasó al Gobernador una nota reconviniéndole por su inconveniente actitud.

El Ministerio creyó que no tenia para qué entrar a examinar los motivos o antecedentes que orijinaron ese telegrama i que pudieran esplicarlo. Sin tomar para nada en cuenta estos motivos o antecedentes, se dirijió la nota en que se reconvenia al Gobernador i se le recomendaba qus observase una conducta prudente i conciliadora.

El señor Diputado cree que bastaba ese telegrama para que se le destituyese; el Ministro cree que no habia llegado el caso de separarlo, i se limitó a reconvenirlo en la esperanza de que ese hecho no habria de repetirse.

El señor VERDUGO.—Agradezco al señor Ministro la contestacion que se ha servido darme.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Tarapacá, señor Salinas.

El señor SALINAS.—Entiendo que se ha dado cuenta de un informe de la Comision de Gobierno sobre el proyecto, relativo al ferrocarril trasandino, presentado por el Ejecutivo.

La Cámara sabe la importancia que este proyecto tiene, i por esto espero que aceptará la indicacion que formulo, para que nos ocupemos de él en la sesion de la mañana del viérnes i del sábado próximos.

El señor VIDELA (Presidente).—Hago presente al señor Diputado que la Cámara ha acordado preferencia para ciertos suplementos, correspondientes al Ministerio de Justicia, i al proyecto de convencion con España.

El señor SALINAS.—Mi indicacion seria para las sesiones matinales de mañana i del sábado, despues de los proyectos de suplementos.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—¿I de la convencion con España?

El señor SALINAS.—No tengo inconveniente.

El señor VIDELA (Presidente).—La Cámara ha oida la indicacion formulada por el señor Diputado de Tarapacá.

Queda ella en discusion.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor PLEITEADO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede Su Señoría hacer uso de ella.

El señor PLEITEADO.—He pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar a la Cámara i especialmente al señor Ministro del Interior, que no me parece correcto ni satisfactorio el procedimiento que Su Señoría sigue cuando trata de investigar la responsabilidad que afecta a los funcionarios, cuyos actos se denuncian como abusivos por alguno de nuestros honorables colegas.

No puede, en ningun caso, ser bastante el pedir informe al propio funcionario acusado, para formarse conciencia cabal i completa respecto de los actos denunciados. Es natural que el inculpado presente los hechos en la forma que mas favorable le sea, en la que mas convenga a su defensa.

Si se resuelve en vista solo de este informe, es natural que nuestro juicio sea parcial, ya que seria absurdo suponer que algun Intendente o Gobernador tuviese la cándida sencillez de decir que eran exactos i merecidos los cargos que se le dirijian.

Si se quiere proceder como juez o como jurado, si se quiere proceder en justicia, no basta por cierto que se oiga el denuncio que aquí se haga i el informe que emita el funcionario inculpado; no basta oir al acusador i al acusado, sino que se debe ir mucho mas allá: se debe acudir a otros medios de investigacion hasta conseguir que quede claramente establecido de parte de quién está la razon i la justicia.

De otra manera será siempre absolutamente imposible justificar uno solo de los cargos que aquí se hagan, porque, como ya lo he dicho, nadie será tan cándido que se apresure a reconocer su culpabilidad.

Es natural que se oiga al funcionario inculpado,

porque no seria posible condenarlo sin que esplicase ántes su conducta; pero es tambien natural que no se considere bastante para absolverlo el informe que él mismo emita, para esplicar o disfrazar sus propios actos.

Yo creo que el señor Ministro haria mui bien en recurrir a otros medios de investigacion, ántes de pronunciarse sobre los cargos formulados en esta Cámara, contra los funcionarios dependientes del Ministerio de su cargo. No es posible creer que los Diputados hacen en la Cámara observaciones de esta especie, con el solo objeto de molestar al Ministro. Pueden nuestras informaciones adolecer de defectos i no ser completamente exactas; pero iguales o peores pueden tener, o tienen efectivamente, las de los funcionarios acusados.

Por estas consideraciones, creo que una razon de prudencia aconseja al Ministro el procedimiento indicado.

Tocante al punto a que se refirió el honorable Diputado por San Felipe, creo que esa reconvencion dirijida al Gobernador, a fin de que estos actos no se repitan ni encuentren eco en otra parte, debe hacerse pública, porque pública fué la ofensa que a la Cámara se le hizo en la persona de uno de nuestros honorables colegas.

Recuerdo que en otra época, habiendo tenido conocimiento el Ministro del Culto de que el Vicario Capitular de Tarapacá habia hecho una publicacion agraviante para un honorable Diputado, le dirijió una nota concebida en términos seguramente mas enérjicos que los que Su Señoría ha empleado en la reconvencion que dice haber dirijido al Gobernador de la Ligua.

Aquel Ministro cumplió con su deber.

Concluyo, señor Presidente, pidiendo al señor Ministro del Interior que mande a la Secretaría una copia de esa nota con el objeto de que ella sea publicada.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Formulo indicacion para que las sesiones de la mañana se destinen a los presupuestos.

El señor SALINAS.—Yo he hecho indicacion para que las de mañana i pasado se destinen al proyecto relativo al ferrocarril trasantino.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Mantengo mi indicacion, i la completo en el sentido de que se discuta el proyecto a que se ha referido Su Señoría, en la sesion del lúnes.

Ya que estoi con la palabra, me permito preguntar si fué el Gobernador de la Ligua quien hizo publicar el telegrama que dirijió al honorable señor Bannen. En este caso creo que él seria digno de censura; pero si ese telegrama se dirijió no al Diputado sino al amigo, la cosa cambia de aspecto.

El señor BANNEN.—Nunca ha sido mi amigo; no lo he visto sino cuando solicitó mi recomendacion para obtener un empleo.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Creia que lo habia visitado como amigo, cuando Su Señoría estuvo en la Ligua en el mes de marzo.

El señor BANNEN.—Nó, señor Diputado.

El señor HEVIA RIQUELME.—¿I cree Su Señoría que como amigo es lícito dirijir un telegrama concebido en esos términos?

El señor EDWARDS (don Eduardo).—A mi juicio, la responsabilidad es mui diversa en el caso de tratarse de un telegrama privado, que se dirije a un amigo, que en caso contrario.

El señor VIDELA (Presidente).—Ha terminado la primera hora.

El señor INFANTE.—¿Está informado el proyecto a que se refiere el señor Salinas?

El señor VIDELA (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor INFANTE.—Entónces pido que se lea.

El señor VIDELA (Presidente).—Lo que se va a votar no es el proyecto sino una indicacion para concederle preferencia.

El señor INFANTE.—Para poder votar la preferencia necesito conocer el proyecto.

El señor SECRETARIO.—Es el mismo del Ejecutivo con algunas pequeñas alteraciones.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Muchos de los que votamos la indicacion para celebrar sesion en las mañanas, lo hicimos en la intelijencia de que ellas se destinarian a los presupuestos.

El señor VIDELA (Presidente).—Nó, honorable Diputado. Declaré en la sesion de ayer, i he vuelto a repetir en la sesion de hoi, que la intelijencia que la Mesa dió a la indicacion aprobada para celebrar sesiones en la mañana, fué la de que esas sesiones se dedicarian a los asuntos jenerales de la tabla.

El señor OSSA.—Yo habria deseado hacer una modificacion a las indicaciones formuladas, porque estoi en parte de acuerdo con una i otra.

El señor VIDELA (Presidente).—Está cerrado el debate, señor Diputado.

El señor OSSA.—Lo siento mucho, porque me voi a ver obligado a votar las dos indicaciones.

El señor VIDELA (Presidente).—Despues de votada la indicacion del señor Salinas, se votará la del señor Edwards, porque en realidad no son incompatibles.

El señor BESA.—Convendria dividir la votacion en la indicacion del señor Edwards. Votaré la primera parte, no la segunda.

El señor ROBINET.—Yo me opongo a la division, señor Presidente.

Puesta en votacion la indicacion del señor Salinas, para discutir en las sesiones del viérnes i sábado inmediatos, el proyecto sobre el ferrocarril trasandino, fué aprobada por 21 votos contra 12.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion la indicacion del señor Edwards.

El señor GAZITUA.—Pido que se divida la votacion.

El señor ROBINET.—Yo me opongo.

El señor GAZITUA.—Aunque se oponga Su Señoría. Este es un derecho reglamentario que yo puedo ejercitar en cualquier momento.

El señor ROBINET.—Nó, señor, se necesita la unanimidad para dividir una indicacion.

El señor GAZITUA.—Padece error Su Señoría.

El señor SALINAS.—Yo entiendo que la indicacion del señor Edwards tendria efecto en la semana próxima.

El señor VIDELA (Presidente).—Nó, señor Diputado; se refiere a todas las sesiones de la mañana.

El señor ALFONSO.—Pero podria modificarse en ese sentido.

El señor JORDAN.—Ya no es tiempo.

Votada la indicacion del señor Edwards don Eduardo para discutir presupuestos en las sesiones de la mañana, i el ferrocarril trasandino en la sesion de la tarde del lúnes, fué desechada por veintitres votos contra diez, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El señor BESA *(al votar)*.—Yo hice indicacion para que se dividiera esta votacion.

El señor VIDELA (Presidente).—No entendí que el honorable Diputado formulaba indicacion, porque Su Señoría solo dijo que insinuaba la conveniencia de que se hiciera así.

El señor LAMAS *(al votar)*.—Apruebo solo la primera parte de la indicacion, pero no la segunda.

El señor VIDELA (Presidente).—En conformidad al acuerdo de la Cámara, se va a poner en discusion el proyecto enviado por el Ejecutivo que modifica la lei sobre comisos.

Puesto en discusion jeneral i particular a la vèz por constar de un solo artículo, fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime; i a peticion del señor Robinet, se acordó enviarlo al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Dice el proyecto aprobado:

«Artículo único.—Sustitúyese el inciso 1.° del artículo 5.° de la lei número 901 por el siguiente:

«El valor de los comisos i multas, siempre que éstos se refieran a las mercaderías señaladas en los artículos 84 a 94 inclusive de la Ordenanza de Aduanas, deducidos los derechos fiscales, costas i gastos de aprehension i de conservacion, se aplicarán al denunciante o aprehensor; i si éstos fueren personas distintas, se hará la distribucion entre ellos por partes iguales.»

El señor VIDELA (Presidente).—Corresponde continuar la discusion del presupuesto del Interior.

En discusion.

Partida 5.ª—Consejo de Estado.

Fué aprobada tácitamente.

Se puso en discusion la partida 6.ª, Secretaría del Interior.

El señor GUARELLO.—Voi a pedir votacion para el ítem 7, que consulta el sueldo de cinco oficiales supernumerarios, porque creo que ya es tiempo de reaccionar contra esta costumbre de la empleomanía implantada en el pais. Estos empleos no corresponden tanto a las necesidades del buen servicio, cuanto a la conveniencia de dar colocacion a ciertas personas, corruptela que a toda costa debe tratar de evitarse.

Si no se considera suficiente el personal de planta de las diversas oficinas, dictese entónces una lei que la aumente; pero no se continúe con un sistema que inevitablemente conduce al abuso.

El señor ALFONSO.—No voi a formular una indicacion sino simplemente a insinuar una idea, con relacion al ítem 1 de esta partida.

Los sueldos de los Ministros de Estado son mui exíguos, i otro tanto me permito observar, ya que la ocasion se presenta, relativamente a los sueldos de los subsecretarios. Si atendemos al valor intrínseco de nuestra moneda, resulta que los primeros ganan poco mas de tres mil pesos i la mitad de esta suma los segundos: con lo cual no se consulta ni el decoro de la administracion, ni el principio de justicia que ordena que los señores Ministros estén suficientemente remunerados, por el arduo trabajo que sobre ellos pesa.

Sin embargo, aquellos exiguos emolumentos han sido fijados por leyes de efectos permanentes i no seria, por lo tanto, correcto modificarlos en la lei que discutimos.

Conviene, con todo, advertir que, bajo el antiguo réjimen de la circulacion metálica, nuestros Ministros ganaban seis mil pesos anuales, o sea, cerca de dieziocho mil pesos de nuestra actual moneda; i los sueldos de los demas empleados superiores de la administracion guardaban cierta armonía con los de los Ministros de Estado.

Ahora que existe entre nosotros el réjimen metálico, pero con una moneda en peso i lei inferior a la antigua, creo que convendria ir pensando en mejorar esos sueldos, porque ello es de justicia, de conveniencia i de decoro.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Debo decir, ya que no se ha formulado indicacion...

El señor ROBINET.—Ni se puede formular.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—...que estos sueldos están consultados en una lei de carácter permanente, i no pueden, por lo tanto, modificarse en los presupuestos.

La misma lei a que me he referido, la de 1887, en la cual me cupo la honra de poner mi firma, estableció los empleados supernumerarios a que se ha referido el honorable Diputado por Valparaiso; porque hai circunstancias que reclaman el aumento del personal de empleados.

El señor ROBINET.—Voi a formular un voto, i es que los jérmenes que trata de sembrar mi honorable amigo, el honorable Diputado por Ovalle, caigan en terreno estéril, porque no creo conveniente que ellos fructifiquen.

El señor ALFONSO.—La observacion que ha hecho el señor Ministro acerca de las observaciones mias, habia sido anticipada por mí: empecé por declarar que no era posible hacer indicacion alguna, porque conocia la lei del 87 a que el señor Ministro ha aludido.

Por lo demas, i en contestacion al honorable Diputado de Copiapó, diré a Su Señoría que la conveniencia de hacer economías en los presupuestos de la Nacion, no debe sobreponerse a los mandatos de la justicia i de la conveniencia.

Resulta, señor Presidente, i ninguno de mis honorables colegas habrá de negarlo, que individuos mui bien preparados i que ganan en el ejercicio de su profesion sumas cuantiosas, no han querido aceptar un Ministerio—que habrian servido con fruto para el pais—a causa de esta exigüidad de la renta.

El señor GUARELLO.—La observacion que ha hecho el señor Ministro acerca de los empleados supernumerarios, no los justifica en absoluto, a mi juicio.

Efectivamente, la lei de reorganizacion de los Ministerios ha consultado la creacion de empleos supernumerarios, pero solo para casos mui calificados i escepcionales, para cuando haya un excesivo recargo de trabajo. De ahí a establecer estos empleados su-

pernumerarios como cosa permanente, hai una enorme distancia.

Lo que deseo es que se corrija este abuso. La supresion del ítem que he objetado no entrabaria la accion del Gobierno, ni le quitaria la facultad que le acuerda la lei, de nombrar empleados supernumerarios cuando el servicio lo exija, por uno o dos meses. Para eso está la partida de imprevistos.

Pero actualmente, i éste es en mi opinion el verdadero abuso, los empleados supernumerarios se incorporan a la oficina respectiva como empleados de planta; i la lei solo los ha consultado para casos de estraordinario aumento de trabajo.

El señor VALDES VALDES.—Yo creo, señor Presidente, que la existencia de empleados supernumerarios en los Ministerios se hace necesaria por el mucho trabajo de esas oficinas. En efecto, en la actualidad, de cada decreto se hacen tantas trascripciones como oficinas hai, por las cuales debe pasar ese decreto; es decir, hai que sacar de éste otras tantas copias, lo cual exije, por consiguiente, muchos empleados.

Sin embargo, habria un procedimiento que podria suprimir la necesidad de los empleados supernumerarios. En otros paises se hace una sola vez el decreto orijinal; i éste pasa de oficina en oficina, en cada una de las cuales se les estampa un sello especial, para constancia de haber llenado todos los requisitos de su tramitacion. Con este procedimiento no se necesita, como ahora, que en cada oficina haya un archivo para conservar tantas trascripciones; basta con un solo archivo en el cual se van guardando los decretos orijinales provistos de todos los sellos.

Me parece que con un sistema igual o análogo a éste, podrian suprimirse entre nosotros todos estos empleados supernumerarios que, en realidad, tienen bastante trabajo. Así, con una mejor organizacion, la tramitacion se haria mas fácil i se conseguiria ahorrar lo que se paga en sueldos.

En cuanto a la cuantía de los sueldos, que ganan los empleados superiores, creo que no seria posible modificarlos, porque han sido fijados por lei; pero tambien parece indudable que deberian ser mayores. Un sub-secretario de Hacienda, por ejemplo, deberia tener un sueldo igual al de un jerente de Banco, pues sus funciones son análogas, i talvez mas penosas; i sin embargo, gana un sueldo inferior a la tercera parte del que gana un empleado jerente de Banco.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida en la parte no objetada.

Puesto en votacion el ítem 7, que consulta sueldo de empleados snpernumerarios, fué aprobada por 25 votos contra 4, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Sucesivamente fueron aprobadas, por asentimiento tácito, las partidas siguientes:

Partida 7.ª—Intendencia de Tacna.

Partida 8.ª—Intendencia de Tarapacá.

Partida 9.ª—Intendencia de Antofagasta.

Se puso en discusion la partida 10, Intendencia de Atacama.

El señor ROBINET.—Aprovecho la discusion de esta partida para renovar al señor Ministro del Interior las quejas que privadamente le he dirijido, en diversas veces, sobre la conducta funcionaria del Gobernador interino de Vallenar, señor Araya.

Este señor carece de condiciones para ser mandatario.

Le falta la competencia i le falta el carácter.

Es solo un buen vecino de Vallenar, que se presta a ser dócil instrumento de un *caballero liberal*, a quien debe el puesto.

Este señor, se pavonea con un estrecho parentesco con dos de los mas altos funcionarios administrativos del pais, i gobierna a su sabor un departamento digno de mejor suerte.

El señor Ministro ha condenado, como yo, el réjimen fatal de los interinatos.

En privado, me ofreció ocuparse de nombrar como Gobernador de Vallenar, en propiedad, a alguna persona séria i competente.

Líbreme Dios de esperar que esa persona pertenezca a las filas radicales! No sueño en tal esperanza.

Desde el 18 de setiembre, es justo que en materia de funcionarios administrativos, *el botin pertenezca a los vencedores*, segun la doctrina de Monroe.

Lo que yo solicito del señor Ministro es que dé al departamento de Vallenar un mandatario digno de ese noble pueblo.

El actual Gobernador tiene, por lo demas, una mala hoja de servicios en cuanto a la libertad del sufrajio.

Voi a citar un solo hecho. En la última eleccion, del 25 de junio, me encontré en Vallenar, i la única mesa en la cual mi partido estaba en minoría, era presidida por el señor Araya.

El señor JORDAN.—No seria Gobernador entónces.

El señor ROBINET.—Sin duda alguna, señor Diputado; me parece que hablo mui claro.

Pues bien, en esa eleccion circularon sobreescritos, firmados por el presidente de la mesa i el secretario, destinados a cohechar electores.

Algun tiempo conservé en mi poder unos cuantos de estos sobreescritos: uno de ellos fué hasta el juzgado de letras de Vallenar, e ignoro si el respectivo proceso se habrá fallado.

Yo habia traido otro de esos sobreescritos aquí a la Cámara; lo tenia en el cajon de mi mesa; pero, como sucede a menudo que cuando con mas empeño se busca una cosa, mas difícil es dar con ella, no lo encuentro ahora.

Dados los antecedentes del Gobernador Araya, llega el caso de preguntar al señor Ministro si piensa mantener en ese puesto a ese caballero, o si mandar a Vallenar otro Gobernador que dé garantías a los partidos que ya aprontan sus armas para la lucha de marzo próximo.

Lo que deseamos es tener una persona séria, no un juguete o dócil instrumento de ajenas sujestiones.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—No fué el que habla quien nombró para la Gobernacion de Vallenar al señor Araya, ni conozco antecedente alguno desdoroso de este caballero como funcionario público.

Creo, por otra parte, que los honorables Diputados no están autorizados para traer como argumento decisivo, de sus cargos contra funcionarios públicos,

antecedentes personales de éstos, anteriores en diez, quince o mas años a las funciones que desempeñaron i completamente ajenos a las mismas. Si un individuo cometió hace diez años una falta, bien puede haber cambiado su conducta posterior.

Por lo demas, debo decir al honorable Diputado de Copiapó que no creo que haya llegado el momento de que el Gobierno tome alguna medida grave para variar el actual interinato de aquella Gobernacion.

El señor ROBINET.—Siento responder al honorable Ministro que Su Señoría está en un error al suponer que se trata de faltas cometidas hace diez años; nó, señor, se trata de ahora, de hechos recientes, de junio último no mas.

I aunque se tratara de diez o mas años, si la falta hubiera sido grave, su recuerdo seria en todo tiempo pertinente.

El hecho a que me refiero ocurrió, como digo, en las elecciones últimas, i puede decirse que fué presenciado por el que habla.

El señor Araya, repito tambien, es dócil instrumento de un caballero liberal, que por medio de su parentesco mui próximo con dos altas personalidades de la administracion, tiene en Vallenar influencia poderosa sobre la administracion de este departamento. El dice al Gobernador Araya: «destituya a ese subdelegado, separe a aquel empleado, etc.» i Araya destituye i separa a quienes aquel señor le indica.

Denuncio estos hechos porque son de verdadera gravedad; porque ellos introducen la intranquilidad i la zozobra en departamentos lejanos de la República, dividiendo su sociedad por el espíritu de sectarismo que se apodera de los que quieren constituirse en árbitros de sus destinos.

Araya apénas sabe firmarse, de suerte que no hace, como he dicho, otra cosa que lo que le indica o sujestiona el encubierto mandatario de Vallenar, pueblo que por esta circunstancia se ve hoi en situacion desgraciadísima.

Insisto en rogar al señor Ministro se sirva remover al Gobernador señor Araya. Por el momento solo me limito a pedir que se vote el ítem que a esa Gobernacion se refiere.

El señor MONTT.—El señor Araya, que tan mal concepto merece al honorable Diputado de Copiapó, ha servido en otras épocas diversos puestos públicos i jamas ha dado ocasion a que se le censure. Yo no tengo el gusto de conocerlo personalmente, pero sí he podido apreciar su conducta como funcionario público, i creo que es una persona que no merece los reproches que Su Señoría le dirije, sino que, por el contrario, es digna de continuar en el puesto que actualmente ocupa.

El señor ROBINET.—Es mui dueño el honorable Diputado de Petorca de oponer observaciones que le sujieren hechos que él conoce de oidas, a los cargos que los Diputados formulan por actos que personalmente han presenciado. Con esto no hace otra cosa que ceñirse a un sistema ya mui antiguo i mui propio de Su Señoría.

Las observaciones de Su Señoría pueden referirse a otros tiempos, mas no a los actuales. El señor Araya pudo ser buen mandatario en épocas pasadas; hoi es un Gobernador imposible en Vallenar.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun honorable Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, i aprobada la partida en la parte no objetada.

En votacion el ítem relativo a la Gobernacion de Vallenar.

Puestó en votacion el ítem, fue aprobado por veinticinco votos contra siete.

Al señor ALFONSO *(al votar)*.—No creo que sea suficiente la mala conducta del Gobernador para suprimir el ítem que consulta su sueldo. Pienso así, tanto respecto de los sueldos de los empleados civiles, como respecto de los sueldos de los funcionarios eclesiásticos.

El señor ROBINET.—He demostrado en varias ocasiones que es errónea la doctrina que ahora sustenta Su Señoría.

El señor ALFONSO. — Suponga mi honorable colega suprimido el ítem para el cual ha pedido votacion, i destituido al Gobernador de Vallenar. Nos quedaríamos sin fondos para pagar su sueldos al futuro Gobernador de ese departamento.

El señor SANHUEZA LIZARDI *(al votar)*.—Sí, en virtud de las razones que acaba de dar el honorable Diputado por Ovalle.

Partida 11.—«Intendencia de Coquimbo.»

Aprobada.

Se puso en discusion la partida 12, «Intendencia de Aconcagua.»

El señor VIDELA (Presidente).—Me llama la atencion, i a mi vez, llamo la del honorable Ministro, al ítem que consulta la suma de doscientos cuarenta pesos para sueldo del portero de la Intendencia de Aconcagua.

En la misma partida se encuentra consultada la suma de trescientos pesos para igual cargo en la Gobernacion de los Andes, la cual, como comprenderá la Cámara, no tiene la importancia de la Intendencia de toda la provincia.

Se me ha hecho saber que no ha sido posible encontrar una persona que, por el sueldo mensual de veinte pesos, sirva este puesto.

Me permito, por lo tanto, hacer indicacion para que este ítem se eleve a trescientos pesos.

El señor VERDUGO.—Veo que no se consulta en esta partida cantidad alguna para los gastos de representacion del Gobernador de los Andes.

Diariamente estamos viendo que el Gobierno recomienda a este Gobernador que reciba i atienda a cuanto diplomático, sabio o huésped distinguido llega del otro lado de la cordillera; i jamas se ha visto que se le conceda un solo centavo para trasporte, alojamiento i demas gastos inherentes a la correcta recepcion i atencion de dichos personajes.

De manera que al Gobernador se le va todo lo que gana en estos gastos estraordinarios.

Por las razones apuntadas me voi a permitir solicitar que se consulte un ítem especial de quinientos pesos «para gastos de representacion del Gobernador de los Andes.»

Me parece que esta suma no es exajerada.

El señor ROBINET.—Siento mucho tener que oponerme a la indicacion de mi honorable amigo.

Ella tiende a abrir una verdadera fuente de abusos.

Hoi dia se nos dice: Es necesario consultar una partida para gastos de representacion del Gobernador de los Andes. Mañana se nos pedirá otro tanto, o mas para el Intendente de Valparaiso. I en este caso habria motivos mas plausibles. Valparaiso es el primer puerto de la República, la entrada de Chile, podemos decir, donde llega todo viajero diplomático o jefe de escuadrilla estranjera que vienen a visitar nuestro pais.

I no solo tiene el Intendente de Valparaiso que atenderlos, sino tambien convidarlos a comer i, a veces, ofrecerles alojamiento, mas tarde, se pedirá la misma subvencion para el Intendente de Coquimbo. I ¿por qué nó? En aquella bahía, por la apacible tranquilidad de sus aguas, se resguardan de los temporales, durante la temporada de invierno, todos los buques de las escuadras, tanto estranjeras como nacionales, que estacionan en el Facífico. I como Coquimbo está tan cerca de la Serena, todas las tardes van allá de paseo los jefes i oficiales de aquellas flotas; i el Intendente, como es natural, tiene que recibirlos i atenderlos.

I así estableceríamos para los intendentes i gobernadores gastos de representacion como los que tienen en la actualidad nuestros diplomáticos.

No me parece esto ni conveniente ni regular.

Lo correcto será que cada vez que el Gobernador de los Andes recibiera un telegrama en que se le ordenara recibir a un viajero ilustre o a un diplomático en tránsito, pasara al Ministerio respectivo una comunicacion concebida mas o ménos en estos términos: La atencion que he debido dispensar al Ministro don Fulano o al sabio don Mengano, me ha impuesto tales o cuales desembolsos. No creo que habria Ministro alguno que se negara a pagar semeante cuenta.

Por estas razones, me opongo a la indicacion del señor Diputado de San Felipe

El señor GUARELLO.—Es efectivo lo que ha espuesto el señor Presidente tocante a la diferencia que hai entre el sueldo del portero de la Intendencia de Aconcagua i el del portero de la Gobernacion de los Andes.

Pero ello es debido a que el primero de estos sueldos fué fijado por lei de 19 de enero del 89, i el segundo tuvo su orijen simplemente en la lei de presupuestos del 96.

I el aumento pedido por el señor Presidente es, en consecuencia, contrario a la lei del 84 que reglamentó la formacion i discusion de presupuestos.

La razon de esta diferencia de sueldos, por lo demas, no puede ser otra que la de tener la Gobernacion de los Andes edificio propio, de cuyo cuidado i conservacion debe de estar encargado el portero; miéntras tanto, la Intendencia de Aconcagua funciona en un edificio que el Gobierno arrienda para este objeto.

Paso a otro punto, i declaro que daré un voto negativo al ítem que consulta el sueldo del Gobernador de la Ligua, única i esclusivamente como una protesta en contra del telegrama injurioso que este funcionario dirijió al señor Diputado por Concepcion.

I al proceder así, señor Presidente, no tomo para nada el color político de la persona a quien ese telegrama fué dirijido. Quiero solamente contribuir, por mi parte, a que los funcionarios públicos guarden al Poder Lejislativo, encargado de fiscalizar su conducta, i a cada uno de sus miembros, el respeto i la consideracion que merecen.

No desearia, señor Presidente, encontrarme en una situacion semejante; i por este motivo, i por las demas razones que he espuesto, daré mi voto en contra de este ítem.

El señor VERDUGO.—Me voi a permitir insistir en la indicacion que he formulado.

Todos los dias está pasando lo que acabo de esponer a la Cámara; i no es posible, señor Presidente, exijir al Gobernador que mande en cada caso al Ministerio, cuenta detallada de lo que ha gastado en coches, en alojamiento o en copas, etc.

Por otra parte, el Gobernador gana doscientos cincuenta pesos de sueldo, i esta suma no alcanza para tanto gasto.

El señor ROBINET.—Por lo mismo, debe preguntar al Ministerio que corresponda, si no ha de ofrecer a su huésped cerveza, chicha o *champagne*.

El señor VERDUGO.—¿Se le ocurre al honorable Diputado que se estén preguntando estas cosas?

El señor ROBINET.—¿I por qué nó, si con ello cumple un deber?

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Con relacion a la indicacion del señor Diputado de San Felipe, debo decir que sentaríamos un mal precedente concediendo fondos, para gastos de representacion, al Gobernador de los Andes, habiendo muchos otros funcionarios que podrian exijir la misma ventaja, i con mayor derecho i justicia.

Por lo demas, cuando un Ministro insinúa a ese Gobernador que atienda a un personaje ilustre, de tránsito en el departamento, no le quiere decir que le pague el alojamiento, el carruaje, o *las copas*, sino que lo guie en el conocimiento de la ciudad, o del departamento, i le facilite los medios de tener acceso a todos los edificios públicos.

En cuanto a las observaciones del honorable Diputado por Valparaiso, me permito hacer notar a Su Señoría la contradiccion en que ha incurrido, porque si no se puede aumentar el sueldo del portero de la Intendencia de Aconcagua, porque lo prohibe la lei, tampoco se puede suprimir el del Gobernador de la Ligua, porque la lei no lo ha fijado.

El señor GUARELLO.—¡Es mui distinto!

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—No debió, por lo tanto, Su Señoría hacer indicacion para que se suprima el sueldo de aquel Gobernador. Silencio otras razones, porque ya las ha espuesto el honorable Diputado por Ovalle, señor Alfonso.

Tocante a las observaciones del señor Presidente, están perfectamente justificadas por la equidad; pero la lei lo ha dispuesto de otro modo i nada podemos hacer.

El señor VIDELA (Presidente).—Retiro entónces mi indicacion; pero debo manifestar, porque me consta el hecho, que no hai nadie que desee prestar el servicio debidamente, por tan mezquina retribucion.

El señor GUARELLO.—Voi solo a decir unas pocas palabras para defenderme del cargo de contradiccion que me ha hecho el honorable Ministro.

No hai lei ninguna que prohiba a la Cámara negar los sueldos fijados por lei especial, pues por el pago de los empleados se necesitan en jeneral dos leyes, la que crea el empleo i la de presupuestos.

El señor ROBINET.—No tiene Su Señoría mas que hacer esta advertencia: podemos negar todo el presupuesto, luego, el que puede negar el todo ¿cómo no podria negar una parte? Sostener lo contrario es una idea bien peregrina.

El señor GUARELLO.—Exacto; i si el Gobierno no puede pagar a un empleado, por habérsele negado los fondos respectivos en la lei de presupuestos, el empleado renunciará o acudirá a los Tribunales de Justicia, con lo cual se le habrá impuesto, de todos modos, una censura práctica.

El señor ROBINET.—I así lo ha hecho el Congreso, negándole el sueldo a un promotor fiscal de Santiago.

El señor ALFONSO.—Eso no prueba que sea correcta la supresion.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida en la parte no objetada.

El señor VIDELA (Presidente).—Va a votarse el ítem a que se ha referido el honorable Diputado por Valparaiso.

El señor GUARELLO.—No pido votacion hasta que se apruebe con mi voto en contra.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Que se vote.

Votado el ítem que consulta el sueldo del Gobernador de la Ligua, fué aprobado por 23 votos contra 9.

La indicacion del señor Verdugo fué desechada por 19 votos contra 12, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Se aprobaron tácitamente las partidas que se espresan:

«Partida 13.—Intendencia de Valparaiso.»
«Partida 14.—Intendencia de Santiago.»
«Partida 15.—Intendencia de O'Higgins.»
«Partida 16.—Intendencia de Colchagua.»
«Partida 17.—Intendencia de Curicó.»
«Partida 18.—Intendencia de Talca.»
«Partida 19.—Intendencia de Linares.»
«Partida 20.—Intendencia del Maule.»
«Partida 21.—Intendencia del Ñuble.»
«Partida 22.—Intendencia de Concepcion.»
«Partida 23.—Intendencia de Arauco.»
«Partida 24.—Intendencia de Bio-Bio.»
«Partida 25.—Intendencia de Malleco.»
«Partida 26.—Intendencia de Cautin.»
«Partida 27.—Intendencia de Valdivia.»
«Partida 28.—Intendencia de Llanquihue.»
«Partida 29.—Intendencia de Chiloé.»

Partida 30.—«Intendencias i gobernaciones. Gastos variables.»

Aprobada.

Se puso en discusion la partida 31, «Policías de cabeceras de departamento.»

El señor SECRETARIO.—Dice el oficio del Honorable Senado:

«En la partida 31, «Policías de cabeceras de departamento», se ha glosado en estos términos su ítem único: Para el sostenimiento de las policías de seguridad de las ciudades cabeceras de departamento, 4.620,283 pesos, distribuyéndose esta suma en la forma siguiente:

Tacna	$	83,660
Arica		29,900
Iquique		199,060
Pisagua		46,900
Antofagasta		28,940
Tocopilla		15,440
Taltal		12,420
Copiapó		41,040
Freirina		8,220
Vallenar		16,260
Chañaral		10,640
Serena		45,880
Illapel		7,540
Combarbalá		4,080
Ovalle		12,260
Coquimbo		22,740
Vicuña		4,840
San Felipe		30,400
Andes		10,180
Putaendo		5,220
Ligua		7,740
Petorca		5,460
Valparaiso		804,364
Casablanca		7,560
Limache		11,220
Quillota		24,020
Santiago		2.216,392
San Bernardo		27,300
Melipilla		11,920
Rancagua		21,000
Peumo		8,820
Buin		9,480
San Fernando		20,820
Rengo		18,000
Curicó		26,540
Vichuquen		7,500
Talca		86,660
Curepto		4,300
Molina		16,600
Linares		26,877
Parral		14,400
San Javier		11,820
Cauquénes		18,920
Quirihue		12,220
Constitucion		13,220
Chillan		52,600
Yungai		7,580
Búlnes		11,380
San Cárlos		9,800
Concepcion		116,800
Coronel		14,220
Talcahuano		27,560
Yumbel		12,480
Florida		9,660
Tomé		12,720
Lebu		16,620
Cañete		7,680
Arauco		7,380
Anjeles		19,000
Nacimiento		12,240
Mulchen		15,680
Angol		20,120
Traiguen		17,620

Victoria.....	$ 33,920
Collipulli	13,820
Temuco.....	34,640
Nueva Imperial.....	15,840
Valdivia.....	15,720
Union.	7,480
Puerto Montt.....	6,960
Calbuco.....	3,440
Osorno	11,680
Ancud..	10,060
Castro.....	3,840
Achao.....	2,970
Total.....	$ 4.620,283

El señor MEEKS.—Me permito llamar la atencion del señor Ministro hácia lo pequeño de la cantidad asignada para la policía de Quillota: no son mas que veintidos mil pesos. Nadie puede desconocer la importancia de esa poblacion i la necesidad de atender debidamente a su seguridad.

El señor SECRETARIO.—El Senado ha aumentado ese ítem a veinticuatro mil veinte pesos.

El señor MEEKS.—No lo sabia. Yo iba a hacer indicacion para aumentar esta suma; pero en vista de lo que observa el señor Secretario, no insisto en mi propósito. Ruego, sí, al señor Ministro, que se sirva tomar informes i, si es posible, aumente aquella cantidad. Dejo a la voluntad de Su Señoría hacer lo que sea posible.

El señor OSSA.—Solo deseo preguntar al señor Ministro si las cantidades que aquí se consultan han sido fijadas de acuerdo con los respectivos intendentes i gobernadores, o se han tomado las sumas de lo gastado en el último tiempo por los alcaldes. Porque encuentro que algunas de las sumas consultadas son exiguas, i en el mismo sentido me han hablado algunos gobernadores.

Por ejemplo, la suma consultada para San Bernardo es del todo insuficiente .

El señor JORDAN.—¿Qué poblacion tiene esa ciudad?

El señor OSSA.—La del departamento pasa de cuarenta i dos mil habitantes.

El señor ROBINET.—Es un departamento que solo tiene vida en el verano; en el invierno es un cementerio.

El señor LAMAS.—Es una sola comuna.

El señor OSSA.—Nó, señor; repito que la suma es mui escasa. San Bernardo no solo necesita policía urbana sino tambien rural, pues posee grandes estensiones de territorio rural, como los Bajos de Mena, etc.

No quiero, sin embargo, hacer indicacion i dejo el asunto sometido a la consideracion del señor Ministro.

El señor JORDAN.—Hai departamentos tres veces mayores i mas poblados que San Bernardo i a los cuales solo se asigna para policía la tercera parte de la subvencion que tiene éste. Por ejemplo el de Caupolican, que cuenta ochenta mil habitantes.

El señor OSSA.—Sus necesidades serán menores.

El señor JORDAN.—Mayores talvez, señor Diputado.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Voi a satisfacer a las preguntas del honorable Diputado por Chillan.

Se pidieron antecedentes a los intendentes i gobernadores acerca de lo que se necesitaria para el sostenimiento de las policías de cabeceras de departamento. Porque, no debe olvidar la Honorable Cámara que aquí solo se tratata de estas policías, es decir, de cabeceras de departamento.

Aquellos funcionarios presentaron presupuestos que alcanzaban a nueve millones de pesos, por todo

Comprenderá la Cámara que esa suma era demasiado subida: hubo necesidad de rebajarla i se limitó a cinco millones, cantidad que se ha ido repartiendo segun las necesidades de cada localidad.

No creo que con estos recursos se satisfaga un excelente servicio, ni mucho ménos se cumplan todos los deseos; pero no era posible hacer mas.

En atencion, por lo demas, a otras observaciones que se han hecho, formulo indicacion para que el ítem referente a la policía de Santiago, que es de 2.200,000 pesos, se rebaje en 196,000 pesos. Esta medida se ha tomado de acuerdo con el Intendente: se rebajará un poco el personal en su número, pero se mejorarán sus condiciones de renta, alimentacion i calidad. Asimismo, hago indicacion para que la suma asignada a la policía de Valparaiso se rebaje en 64,094 pesos.

Con estas dos sumas ahorradas, se aumentará la partida final, que se refiere a gastos jenerales de policía, i de ella se sacarán las cantidades necesarias para atender a aquellas policías que se crean en peor estado.

El señor HEVIA RIQUELME.—Hago indicacion, señor Presidente, para que el ítem de 17,620 pesos consultado para la policía de Traiguen, se eleve a lo que dice el presupuesto, es decir, a 20,660 pesos.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—¿Me permite el señor Diputado? El presupuesto que está en el cuaderno no es el que formaron los gobernadores e intendentes, ni ha sido tomado en consideracion despues. Por consiguiente, la indicacion de Su Señoría no deberia apoyarse en ese presupuesto.

Agregaré que respecto de Traiguen, se me ha observado que la suma consultada aquí es excesiva.

El señor HEVIA RIQUELME.—Talvez el señor Ministro está equivocado. En el presupuesto se consultan 20,660 pesos; el Senado rebajó 3,000 pesos. Entre tanto, las necesidades de la policía, segun las habia hecho presentes el señor Gobernador, eran de 29,000 pesos.

I se comprende, puesto que Traiguen es el departamento mas rico de la provincia de Cautin.

En el Senado, la subvencion a la policía de la Victoria se elevó a 33,920 pesos, a pesar de que su poblacion es mucho mas pequeña. Angol, donde hai constantemente cuerpos del ejército, tiene 20,120 pesos para la policía. I a Traiguen, el departamento mas poblado, donde azota con mas rudeza el vandalaje, se le rebaja la asignacion, no sé por qué.

Sin embargo, en vista de lo que dice el señor Ministro, no quiero pedir para Traiguen los 29,000 pesos que indicaba el Gobernador, a pesar de que son necesarios, i me colocaré en un prudente término medio: que se deje la suma del presupuesto, 20,660

pesos, que apénas alcanzará para lo mas indispensable.

El señor INFANTE.—Me atrevo a hacer presente al señor Ministro que de la suma que, segun dice, habrá de quedar sobrante, destine algo a la policía de Buin. Segun el presupuesto del Gobernador, esa policía necesitaba 17,100 pesos; pero el Senado la dejó reducida a 9,770. Recomiendo esta situacion al cuidado del señor Ministro.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Debo contestar al señor Diputado que la policía de Buin será atendida convenientemente.

Por lo demas, ruego a los señores Diputados que se sirvan no proponer modificaciones, pues el Gobierno procurará satisfacer en lo posible las necesidades que sean justificadas. Para eso, ha pedido que se rebajen las cantidades destinadas a Santiago i Valparaiso.

El señor HEVIA RIQUELME.—Veo con gusto que el señor Ministro procurará remediar las necesidades de la policía en jeneral. Yo habria deseado pedir para Traiguen los 29,000 pesos solicitados por el Gobernador; pero, como el señor Ministro no apoya esta idea i creo que habria alguna dificultad en la Cámara para aprobarla, mantengo la indicacion para que se den a Traiguen los 20,660 pesos del presupuesto primitivo.

El señor PLEITEADO.—Voi a rogar al honorable Ministro que tenga a bien aumentar la asignacion del departamento de Imperial.

Ha de saber la Honorable Cámara que ese departamento es, como estension, uno de los mas grandes de la República, i en cuanto a poblacion, tiene mui cerca de cuarenta mil habitantes; ademas, las distintas poblaciones que lo forman se encuentran distantes unas de otras.

Con frecuencia se ha visto el que habla en la necesidad de acercarse al señor Ministro del Interior, para solicitar que mande fuerza de línea a las distintas poblaciones que forman aquel departamento, con el objeto de resguardarlas contra los malhechores.

No hago indicacion para que se aumente este ítem; pero sí me permito hacer presente que la cantidad de seis mil pesos que consulta, es demasiado pequeña; i si el señor Ministro concediera algunos fondos mas con el objeto de aumentarla, haria un buen servicio a aquellas poblaciones, i al ejército de línea, al que no es posible estar ocupando en guarniciones de esa naturaleza, sin peligro de la moralidad i disciplina de la tropa.

El señor MEEKS.—Desearia que el señor Ministro del Interior tuviera a bien manifestarnos las razones que lo han inducido a disminuir tan considerablemente la policía de Quillota.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—La ciudad de Quillota tiene una parte rural bastante estensa, i como esa parte debe ser tambien resguardada por la policía, se ha hecho necesario disminuir la urbana a fin de colocar en mejores condiciones a la rural.

Ademas del señor Diputado por Limache, se me han hecho análogas recomendaciones por otros conductos, i trataré de atender las unas i las otras en cuanto me sea posible.

S. E. DE D.

El señor MEEKS.—Dadas las esplicaciones del señor Ministro, dejo la palabra, esperando que Su Señoría se servirá atender a las justas peticiones de los vecinos de Quillota.

El señor FREDES.—Ante la consideracion del Senado pende un proyecto de lei, que tiende a modificar los límites de algunos departamentos. Entre ellos se encuentra el de Quillota; i, como con los nuevos límites, la poblacion de esa ciudad aumentará talvez en un cincuenta por ciento, se hace necesario aumentar la policía a fin de que sus servicios puedan ser eficaces.

Desearia que el señor Ministro tomara en cuenta esta consideracion a fin de que atendiera, en la medida de lo posible, la justa peticion que le hacen los vecinos de aquella ciudad.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Me llama la atencion lo exiguo de la suma consultada para la policía de Melipilla, siendo que para otras ciudades de igual importancia se consultan veintisiete mil i tantos pesos.

La deficiencia de la policía de esa ciudad ha sido causa de los lamentables sucesos que ahí han ocurrido últimamente, i por la misma causa los criminales que figuraron en esos salteos han escapado a la accion de la justicia.

No deseo hacer indicacion a este respecto, i me limito a recomendar al señor Ministro que, si le es posible, de fondos de la partida que se consulta para gastos jenerales de policía tenga a bien dedicar alguna parte a la policía de Melipilla, porque la cantidad de once mil pesos que consulta el presupuesto es demasiado exigua para atender debidamente ese servicio.

Se dió por aprobada la partida en la parte no objetada.

La indicacion del señor Ministro para reducir las cantidades asignadas a Santiago i Valparaiso, se dió tácitamente por aprobada.

Votada la indicacion del señor Hevia, para que el ítem que asigna 17,620 pesos a la policía de Traiguen se eleve a 20,660 pesos, fué desechada por 21 votos contra 8.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion la partida siguiente.

El señor SECRETARIO.—«Partida 32.—Correos, Gastos fijos.»

El Senado ha dejado subsistente el ítem 591 del proyecto orijinal, que consultaba el sueldo de un oficial ausiliar de Mariluan con 600 pesos, i habia sido suprimido por la Comision.

El señor SALINAS.—El año 94, cuando se discutieron los presupuestos para el 95, formulé indicacion para que se introdujese en esta partida un ítem de mil pesos, destinado a la publicacion de una guía postal. El ítem fué aprobado, pero no se hizo uso de él por cuanto la glosa decia:

«Para publicacion de la guia postal»; i, en consecuencia, se creyó que debia entenderse que esos mil pesos eran para pagar el trabajo de la recopilacion de los datos, i no para la impresion. Por ese motivo dejó de publicarse la guia.

A fines del 95, cuando se discutió esta misma partida, no me encontré presente en la Cámara, por cuya

causa no pude renovar mi indicacion; pero hoi la renuevo convencido de la importancia de una publicacion semejante. Es mui útil que se publique una guia que contenga todos los datos relativos a correos. En este ramo de la administracion, hai muchos servicios nuevos que no son absolutamente conocidos del público, i que es necesario darle a conocer.

Por estas consideraciones, renuevo mi indicacion para que se consulte un ítem de mil pesos destinados a la publicacion de la guia postal.

El señor VIDELA (Presidente).—La indicacion de Su Señoría debe figurar entre los gastos variables, de modo que puede reservarse Su Señoría para formularla en la partida siguiente.

El señor ALFONSO.—En el ítem 429 de esta partida, se consulta el sueldo de tres oficiales primeros, a razon de 600 pesos cada uno; i en el 430 figura una gratificacion a esos mismos empleados de 400 pesos anuales a cada uno, añadiéndose lo siguiente:

«La Administracion de Correos de Talca es una de las mas laboriosas de la República, i su planta de empleados sumamente deficiente. Gozan, ademas, de sueldos mui reducidos e inferiores a los que tienen empleados de la misma categoría en administraciones de correos de ménos movimiento. En Chillan, por ejemplo, los empleados del correo gozan de sueldos superiores a los de Talca. A fin de mejorar la condicion de estos empleados se ha creido justo darles una gratificacion de 400 pesos anuales a cada uno.»

Tengo a la mano una nota del administrador de correos de Talca al Intendente de aquella provincia, nota que no leo por no hacer perder tiempo a la Honorable Cámara, pero en ella se corrobora plenamente la justicia de las observaciones que esta nota del presupuesto contiene.

Debo agregar todavía que está en mi poder una presentacion de muchos de los vecinos mas caracterizados de Talca, pertenecientes a todos los bandos políticos, en la cual se quejan de lo que pasa en aquella ciudad, relativamente al servicio de correos, i solicitan que se mejore en algo este servicio.

Entiendo que el señor Ministro del Interior está penetrado de las razones que hago valer, en apoyo de la indicacion que formulo, para que se deje subsistente el ítem 430 de esta partida.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Considero perfectamente justificadas las observaciones hechas por el señor Diputado de Ovalle, i creo que debe mantenerse el ítem 430. Iguales razones a que militan en favor de este ítem, obran respecto del 423, que pido a la Honorable Cámara mantenga tal como está en el proyecto del Gobierno.

El señor OSSA.—Creo, señor, de la mas absoluta justicia las observaciones, tanto del honorable Diputado por Ovalle como del señor Ministro del Interior; estoi convencido de que es indispensable aumentar el sueldo de muchos de los empleados de Correos, pues la mayor parte no ganan sino cincuenta pesos al mes i trabajan desde las 7 de la mañana hasta las 10 de la noche, teniendo apénas el tiempo necesario para sus comidas.

No formulo, sin embargo, indicacion alguna sobre este asunto, porque en el Senado existe un proyecto de lei sobre la materia aprobado ya por esta Honorable Cámara. En él se remedia el mal que señalo, i seria mui de desear que el Senado se sirviera despacharlo cuanto ántes, pues dicho proyecto viene a aliviar la situacion de muchos empleados que ganan ménos que un gañan, i trabajan mas.

El señor ALFONSO.—Es indudable que el rival de lo bueno es siempre lo mejor; pero no seria aceptable que, porque en un tiempo indeterminado puede el Senado despachar el proyecto a que se ha referido el señor Diputado por Chillan, no mejoremos la situacion en que se encuentran algunos de esos empleados, por lo ménos la de los que están en peor condicion.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—El ítem 91, suprimido por la Comision, consultaba el sueldo de dos oficiales ausiliares, con seiscientos pesos anuales cada uno. A este respecto militan, para sostener este ítem, las mismas razones que ha aducido el señor Diputado por Ovalle respecto del ítem 430.

Ademas, en aquella localidad es difícil encontrar esta clase de empleados con un sueldo inferior a cincuenta pesos al mes: jeneralmente los que están sirviendo abandonan sus empleos para buscarse otra colocacion, por cuanto el sueldo que perciben es mui poco, i el trabajo mucho.

Por estas consideraciones, pido a la Honorable Cámara que mantenga el ítem 91 tal como está en el proyecto del Gobierno.

Me parece que la Cámara debe votar lo que el Ejecutivo pida, porque él es el llamado a conocer las necesidades que en los distintos pueblos de la República se dejan sentir.

A las mismas observaciones se presta el ítem 309, relativo a la seccion de encomiendas de la provincia de Santiago, que la Comision ha rebajado de 1,000 a 792 pesos.

Es necesario que la Honorable Cámara sepa que esta oficina tiene un enorme recargo de trabajo. Desde que se estableció la seccion de encomiendas, ya nadie manda las suyas por ferrocarril o por los espresos particulares, sino por correo.

Esta oficina está dirijida por una respetable señora que tiene mas de diez años de servicios, i apénas gana un sueldo de 80 pesos mensuales.

Por esto pido se mantenga el ítem del proyecto del Ejecutivo.

El señor LAMAS.—Hago indicacion para que se restablezcan en su primitiva cantidad, los ítems referentes a los empleados i ausiliares de las oficinas de Buin i de Casablanca. Estos ítems eran de 800 pesos para los primeros i de 750 para los segundos, i han sido reducidos por la Comision mista de presupuestos.

El señor HEVIA RIQUELME.—Abundo en las ideas que se ha manifestado, respecto a la necesidad de aumentar los sueldos casi miserables de los empleados de correos. Para obtener un aumento, que todavía no se consigue, los empleados de correos han tropezado con mil dificultades, no siendo la menor la de que sus sueldos están fijados por lei especial, circunstancia que nunca ha permitido aumentarlos en el presupuesto. Sin embargo, otros empleados públicos han visto mejorados sus sueldos porque arrancaban su oríjen de la lei anual de gastos jenerales de la Nacion.

Los empleados de correos gozan de sueldos redu-

cidos que les asignó la lei del 75, eso sí que en pesos de cuarenta i ocho peniques, que era el valor de nuestra moneda de entónces. Depreciada la moneda, esos sueldos son hoi mas exiguos que nunca; pero nada ha podido hacerse, porque la lei del 84 prohibe toda alteracion, por medio de los presupuestos, en sueldos fijados por leyes especiales.

Para salvar esta situacion, el Ejecutivo presentó en 1892 un proyecto de aumento de sueldo a los empleados de correos; pero el asunto no adelantó; ahí se quedó durmiendo hasta hoi dia.

Yo creo que ha llegado el caso para el honorable Ministro del Interior de hacer una obra de justicia activando en el Senado el pronto despacho de ese proyecto.

Pasando a otro punto, quisiera preguntar al señor Ministro si tiene datos tocante a la necesidad de establecer oficinas en los pueblos de Quillen i de Perquenco, dos poblaciones nuevas, que son cabeceras de comunas que han alcanzado en el corto tiempo de seis meses notable desarrollo social i comercial.

Si el señor Ministro estuviera de acuerdo conmigo, en la necesidad de que en estos pueblos haya servicio de correos i telégrafos, yo haria indicacion para que se consultaran dos ítem de seiscientos pesos, para Quillen el uno i para Perquenco el otro, a continuacion del ítem 583.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—En apoyo de la indicacion que hace poco formulé, voi a agregar este solo dato: Por la oficina de encomiendas de Santiago pasan al año no ménos de cien mil encomiendas. El sueldo del jefe de esta oficina es, como he dicho, apénas de novecientos pesos.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Abundo en las razones que ha espuesto el honorable Diputado por Traiguen.

La lei que organizó este servicio fué promulgada el año 75, i basta citar su fecha para comprender que no corresponde su personal a las necesidades administrativas, ni el sueldo de que gozan los empleados a las exijencias de la vida moderna.

Se hace indispensable unir lo mas pronto posible el servicio de correos i el de telégrafos. En el primero se invierten actualmente un millon i doscientos mil pesos anuales; en el de telégrafos se gastan al año setecientos ochenta i seis mil pesos; lo que forma un total jeneral de cerca de dos millones de pesos. Reuniendo los dos ramos en uno obtendríamos una economía de, por lo ménos, medio millon de pesos, con beneficio no solo del servicio público sino tambien de los mismos empleados, que obtendrian una remuneracion mucho mejor que la que hoi tienen.

Pero no hago estas observaciones ahora porque crea que es éste el momento oportuno de discutir el punto relacionado con la union de los servicios de correos i telégrafos. Solo quiero anticipar estas ideas, a fin de que se abra camino al proyecto que sobre este particular pende de la consideracion del Congreso

Hoi dia no debemos preocuparnos sino de atender provisionalmente estas necesidades; i por eso ruego a la Honorable Cámara que, desechando lo propuesto por la Comision mista, se sirva aceptar esta partida en la forma que tiene en el proyecto del Ejecutivo. Nos encontramos en el deber de hacer cumplida justicia atendiendo las insinuaciones del señor Director Jeneral de Correos, quien mejor que nadie conoce las necesidades del servicio. Por lo demas, la modificacion solo importaria siete mil ciento setenta i ocho pesos.

El señor GAZITUA.—En el ítem relativo a la Oficina de Correos de Achao, hai un error de copia que es necesario salvar. Dice cuarenta pesos en lugar de ciento veinte. Pido que se corrija esta falta.

El señor VIDELA (Presidente).—Ha llegado la hora. Solicito el asentimiento de la Cámara para prolongar la sesion hasta el total despacho de la partida en discusion.

El señor ALFONSO.—Sobre la base de que no se hablará mas, acepto la prolongacion.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Con respecto a la indicacion hecha por el honorable señor Hévia Riquelme, no es necesario que ella sea votada, porque basta que se trate de una estafeta para que se mande pagar el sueldo correspondiente.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida en la forma propuesta por el señor Ministro.

La indicacion del señor Gazitúa se dió por aprobada tácitamente

El señor ROBINET.—¿No nos harán madrugar mañana en vano, señor Presidente?

El señor VIDELA (Presidente).—Nó, señor Diputado; hai el propósito decidido de que mañana tengamos sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Relactor.